## Resolución Numero 053 (Septiembre 6 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION RECTORAL N° 001
DE ENERO 18 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DEFINEN LAS DIRECCIONES
DE GRUPO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,
SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA
SAN LUIS GONZAGA Y SE ESTABLECE LA ASIGNACION ACADEMICA 2016
EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA, del municipio del
espinal Tolima, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 10º de la Ley 715 de 2001 y.

CONSIDERANDO:

CO

las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Horas semanales Horas anuales

Preescolar 800 Básica primaria 25 1.000

Básica secundaria y media 30 1.200

Parágrafo 1. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo dedicadas por establecimiento Educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

Parágrafo 2. La intensidad horaria para nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento Educativo"

Que es deber del Rector de la Institución Educativa, cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Educación del país.

Que en virtud y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la jornada académica y laboral semanal del docente PEDRO VARGAS ORTIZ identificado con C.C. Nº 17666652, durante el tercer periodo académico de 2016 de la siguiente manera y la dirección del grado 10-3

	1	2	3	4	5
6:15 a 7:15	fil.lec.cri. 10-1	Act. Curr. Comp. D o F/I	Disciplina- Act.	fil.lec.cri. 11-3	fil.lec.cri. 11-1
715 a 8:15	ATEN. A PADRES- Act. Curr. Comp. D/I	fil.lec.cri. 11-1	Curr. Comp. D/I	fil.lec.cri. 11-3	fil.lec.cri. 11-1
8:15 a 9:15	Act. Curr. Comp. D	Act. Curr. Comp. D	fil.lec.cri. 10-1	fil.lec.cri. 10-3	fil.lec.cri. 11-2
9:15 a 9:35	Act. Curr. Comp. D o F/I	Act. Curr. Comp. D	Disciplina- Act. Curr. Comp. D/I	Act. Curr. Comp. D	Act. Curr. Comp. D /I
9:35 a 10:35	fil.lec.cri. 11-3	REUNION AREA	Act. Curr. Comp. D	fil.lec.cri. 10-3	fil.lec.cri. 11-2
10:35 a 11:35	fil.lec.cri. 10-2	fil.lec.cri. 10-3	cie. Soci. 7-4	fil.lec.cri. 10-2	cie. Soci. 7-4
11:35 a 11:45	Act. Curr. Comp. D	Act. Curr. Comp. D	Disciplina- Act. Curr. Comp. D/I	Act. Curr. Comp. D o F/I	Act. Curr. Comp. D
11:45 a 12:45	fil.lec.cri. 10-2	fil.lec.cri. 11-2	cie. Soci. 7-4	Act. Curr. Comp. D o F/I	cie. Soci. 7-4
Abreviaturas	Act. Curr. Comp. D o F/I	Actividad curricular complementaria dentro o fuera de la institución			
Abieviaturas	Disciplina- Act. Curr. Comp. D/I	Actividad curricular complementaria dentro de la institución			



**ARTICULO SEGUNDO**: establecer las actividades curriculares complementarias de la siguiente manera:

A parte de las establecidas en la jornada escolar, Las horas restantes diarias de la jornada laboral que el docente permanece dentro o fuera de la Institución serán dedicadas al desarrollo de actividades curriculares complementarias como: administración del proceso Educativo, preparación de su tarea académica, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención a la comunidad, en especial a los padres de familia: las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el PEI: la realización de otras actividades vinculadas que incidan directa o indirectamente en la Educación; actividades de investigación y actualización pedagógicas relacionadas con el proyecto Educativo institucional y actividades de planeación y evaluación institucional. En consecuencia las reuniones de profesores, Consejo Directivo y Consejo Académico, asambleas de padres y otras que la rectoría considere, serán convocadas en jornada contraria. No hay autorización para reunión de padres o cualquier otro estamento en horario que implique interrupción o disminución de las actividades académicas.

Parágrafo: Los turnos de orientación a estudiantes y disciplina, que implica estar pendiente de la entrada de estudiantes, formación en el patio, recomendaciones de convivencia y manejo de normas de disciplina; el docente es responsable del manejo de disciplina durante el tiempo del descanso de los estudiantes la coordinación supervisará y apoyará su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO**: Cualquier modificación al horario de clases, deberá ser previamente autorizada por coordinación o rectoría.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda aquella que le fuere contraria.

vedral Ton

Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley,

Publíquese y cúmplase,

Dada en Chicoral Tolima, a los 6 días del mes de septiembre de 2016.

Saul Barreto Bermudez
Rector